

TABLAS SALARIALES 1998

Convenio Colectivo Estatal de Droguerías, Perfumerías, Herboristerías y Ortopedias

Categorías	Salario Convenio — Pesetas	Salario anual — Pesetas
GRUPO I		
<i>Personal técnico titulado</i>		
Titulado de grado superior	104.659	1.569.885
Titulado de grado medio	93.611	1.404.165
Ayudante técnico sanitario	82.016	1.230.240
GRUPO II		
<i>Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho</i>		
Técnicos no titulados:		
Director	112.028	1.680.420
Jefe de División	102.816	1.542.240
Jefe de Personal	100.974	1.514.610
Jefe de Compras	100.974	1.514.610
Jefe de Ventas	100.974	1.514.610
Encargado general	100.974	1.514.610
Jefe de Sucursal y Supermercado	93.611	1.404.165
Jefe de Almacén	93.611	1.404.165
Jefe de Grupo	85.512	1.282.680
Jefe de Sección Mercantil	86.769	1.301.535
Encargado establecimiento	83.900	1.258.500
Intérprete	78.862	1.182.930
Personal mercantil propiamente dicho:		
Viajante	80.113	1.201.695
Corredor de plaza	81.988	1.229.820
Dependiente	82.524	1.237.860
Ayudante	78.931	1.183.965
Dependiente mayor	88.227	1.323.405
GRUPO III		
<i>Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho</i>		
Personal técnico no titulado:		
Director	112.028	1.680.420
Jefe de División	102.816	1.542.240
Jefe administrativo	95.821	1.437.315
Secretario	77.793	1.166.895
Contable	80.113	1.201.695
Jefe de Sección Administrativo	90.828	1.362.420
Personal administrativo:		
Contable-cajero o taquimecanógrafo en idioma extranjero	80.113	1.201.695
Oficial administrativo u operador en máquinas contables	82.524	1.237.860
Auxiliar administrativo o perforista	78.931	1.183.965
Auxiliar de caja	82.524	1.237.860
GRUPO IV		
<i>Personal de servicio y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios	88.306	1.324.590
Dibujante	93.611	1.404.165
Escaparataista	90.828	1.362.420
Ayudante de montaje	77.793	1.166.895
Delineante	77.793	1.166.895
Visitador	77.793	1.166.895
Rotulista	77.793	1.166.895
Cortador	77.793	1.166.895
Ayudante cortador	77.793	1.166.895
Jefe de Taller	77.793	1.166.895
Profesional de oficio de 1. ^a	77.793	1.166.895
Profesional de oficio de 2. ^a	77.793	1.166.895
Profesional de oficio de 3. ^a o ayudante	77.793	1.166.895
Capataz	77.793	1.166.895

Categorías	Salario Convenio — Pesetas	Salario anual — Pesetas
Mozo especializado	77.793	1.166.895
Ascensorista	77.793	1.166.895
Telefonista	77.793	1.166.895
Mozo	77.793	1.166.895
Empaquetador/a	77.793	1.166.895
Reparador/a de medias	77.793	1.166.895
Cosedor/a de sacos	77.793	1.166.895
GRUPO V		
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje	77.793	1.166.895
Cobrador	77.793	1.166.895
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	77.793	1.166.895
Personal de limpieza (por horas)	303	—
Limpiador/a (jornada completa)	77.793	1.166.895

20502 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error de la Resolución de 28 de mayo de 1998, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima».

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del Convenio Colectivo de la empresa «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1998,

Esta Dirección General resuelve efectuar la rectificación del citado error:

En la página 20042, en el artículo 21, 1, 2, debe suprimirse el último párrafo: «Estas condiciones económicas se entenderán como retribuciones brutas y tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998».

Madrid, 6 de agosto de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

20503 RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su venta a domicilio.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Elaboradores de Pizzas y Productos Cocinados para su Venta a Domicilio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1997) (código de Convenio número 9908685), que fue suscrito con fecha 20 de abril de 1998, de una parte, por la Asociación Española de Comidas Preparadas para su Venta a Domicilio (PRODELIVERY), en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Central Sindical UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de agosto de 1998.—La Directora general (por ausencia, artículo 17 de la Ley 30/1992, y disposición adicional tercera del Real Decreto 1888/1996, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 140/1997), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena.